



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintinueve de setiembre
Del año dos mil veintiuno**

Resolución Administrativa N° 0686-2021-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **LILIAN AMELIA CAMAC BOLAÑOS**, Técnico Judicial adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.
- Informe N° 141-2021-TS-ABP-CSJUU.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora solicita ampliación de licencia con goce de haber por salud por sufrir accidente común, en virtud que hace de conocimiento que tiene cita con el traumatólogo en la Clínica Ortega a efectos de realizar los exámenes correspondientes y que presentara su certificado médico correspondiente. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber”, asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: “Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...).”*

Quinto.- Mediante Informe N° 141-2021-TS-BS-CSJUU/PJ, la Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, Lic. Mayela ARIZACA CACERES, informa que la servidora sufrió un accidente común el pasado 31 de agosto, donde el especialista le ha otorgado su descanso médico del 31 de agosto al 29 de setiembre del 2021, entonces con fecha 28 de setiembre hace llegar su solicitud de ampliación de licencia por salud, cuyo descanso medico estará regularizando, el día 30 de setiembre tendrá su control correspondiente.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto.- Visto la Resolución Administrativa Nro. 0629-2021-CED-CSJJU/PJ, la servidora está haciendo subsidio, por ende debe cumplir con presentar el certificado médico correspondiente y los documentos que sustente el motivo de su licencia, así como el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, según corresponda.

Séptimo.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez presente el certificado medico la servidora, inicie el canje del CITT, según corresponda, deberá gestionar y coordinar, a fin de forma oportuna y célere, eleve el CITT pertinente.

Octavo- Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

1. **DISPONER** que la servidora **LILIAN AMELIA CAMAC BOLAÑOS**, Técnico Judicial adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, a efectos de **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud, **CUMPLA** con presentar el certificado médico correspondiente y los documentos respectivos, así como el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, según corresponda, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que petitiona en caso de incumplimiento.
2. **DISPONER** que la **Lic. Mayela Arizaca Cáceres CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación y seguimiento que corresponda, para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **NOTIFIQUESE.**